



GUIA DE COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE FUNDACIONES EN EL REGISTRO

Documentación

Impreso Solicitud de primera inscripción en el registro de fundaciones:

- Indicación de datos del Solicitante
- Datos relativos a la solicitud
- Datos relativos a las Notificaciones.

Escritura pública:

- Copia autorizada
- Copia simple
- Constancia de haber sido presentada a liquidación Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (sellada)
- Modelo 600 de autoliquidación del ITP y AJD
- CIF (fotocopia)

Otros documentos potestativos:

- Primer Plan de actuación de la Fundación.

Menciones en la escritura

Fundador o Fundadores:

- Personas físicas: nombre, apellidos, edad, estado civil
- Personas jurídicas: denominación o razón social
- Nacionalidad y domicilio de las personas físicas o jurídicas
- Número de Identificación Fiscal
- Capacidad para disponer gratuitamente de los bienes y derechos
- Voluntad de constituir una fundación

Dotación:

- Acreditación de la forma y realidad de la aportación
- Si se trata de aportación no dineraria, tasación realizada por un experto independiente

Patronato:

- Designación
- Identificación de los designados
- Aceptación si se efectúa en el momento fundacional. Si no se ha efectuado en el momento fundacional, deberá figurar en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparencia ante el Registro de Fundaciones. Asimismo se podrá llevar a cabo ante el Patronato acreditándose a través de certificación del Secretario con firma legitimada notarialmente.



Documentos incorporados a la escritura

- Certificado negativo de denominación expedido por el encargado del Registro
- Estatutos
- Si el fundador es persona jurídica: acuerdo expreso de fundar adoptado por el órgano competente para disponer gratuitamente de sus bienes o por el órgano rector si la persona jurídica es institucional.
- Documentos acreditativos de la realidad de la aportación dotacional y de su valoración por un experto independiente, si se trata de aportaciones no dinerarias.

Menciones obligadas en los Estatutos

- Denominación, coincidente con el Certificado negativo y adecuada a lo que establece el artículo 5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Fines fundacionales
- Domicilio
- Ámbito territorial de actuación (de ámbito superior a una Comunidad Autónoma, para inscripción en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal)
- Reglas básicas de aplicación de recursos a cumplimiento de fines fundacionales, adecuadas a lo dispuesto por el artículo 27 de Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Reglas básicas para la determinación de los beneficiarios
- Destino de los bienes resultantes de la liquidación en caso de extinción, adecuado a lo dispuesto por los artículos 33.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 3. 6º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Patronato:

- Composición
- Reglas de designación y sustitución de patronos
- Causas de cese
- Atribuciones
- Forma de deliberación
- Forma de adopción de acuerdos
- Gratuidad del cargo de Patrono